

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 25 de noviembre de 1940 sobre coordinación transitoria de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y las Entidades españolas proveedoras del mismo.

La actual situación del comercio internacional exige del sector petrolífero de nuestra economía aprovechar al máximo la capacidad productiva de España y ordenar los intereses privados en consideración al bien público, en forma tal que las relaciones entre aquéllos se desenvuelvan sin crear obstáculos a las supremas conveniencias nacionales.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único. En tanto duren las presentes circunstancias internacionales y mientras no se disponga lo contrario, los programas de fabricación y venta de carburantes líquidos de las Entidades españolas proveedoras del Monopolio, los contratos que ligen a aquéllas con éste y los precios de suministro, quedarán sometidos a las resoluciones que dicte una Junta compuesta por el Comisario de Combustibles líquidos, como Presidente, y los Consejeros de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, de nombramiento del Gobierno, como Vocales. Las resoluciones de dicha Junta se dictarán previa audiencia de las partes. Contra dichas resoluciones podrá interponerse alzada, sin efecto suspensivo, en término de los siete días siguientes a la notificación, ante el Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Establecidas por virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre último las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, es llegado el momento de que por la Dirección General del Ramo se proceda a convocar los concursos en forma sucesiva y conforme permita la formación de los respectivos escalafones.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local, Interventores y Depositarios de Fondos, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de noviembre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en las convocatorias se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director General de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de este año.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación la elevará con toda la documentación a la Dirección

General de Administración Local por conducto del Gobierno Civil.

Art. 4.º El Tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en los expedientes, y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local. El acuerdo que éste dicte se notificará seguidamente a los interesados.

Art. 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso dictado por el Director General de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el concurso, y se consideren preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos, y en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes satisfarán, en concepto de derechos, la suma de 25 pesetas, salvo los Interventores y Depositarios de cuarta y quinta categoría, que abonarán la cantidad de 15 pesetas.

Art. 7.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios de los tres expresados Cuerpos que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se imponga.

Art. 8.º Las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios vacantes en las provincias catalanas que estén desempeñadas en propiedad por funcionarios titulados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña no se sacarán a concurso hasta que se resuelva sobre la situación de dichos funcionarios.

Art. 9.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones Locales respectivas haberes correspondientes a tal situación cesarán en su percepción, si no participasen en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la ejecución de transportes urgentes y preferentes dirigidos por Delegaciones Especiales de Transportes.

Ilmo. Sr.: La necesidad de intervenir los transportes ferroviarios para alcanzar un máximo rendimiento, armonizando el servicio general con las urgencias y preferencias reguladas por la Orden de 10 de mayo de 1940 («Boletín Oficial» del 13), ha aconsejado la formación de Delegaciones Especiales de Transportes para el de las grandes masas de mercancías urgentes y preferentes, con las limitaciones impuestas por el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 («Gaceta» del 13), entre las cuales se encuentra la de dejar al arbitrio de los usuarios pertenecer o no a tales Delegaciones.

Dentro de la necesidad nacional de los productos

que origina el privilegio de transportes urgentes y preferentes, es indudable que los usuarios se beneficiarían particularmente de él, y es justo imponerles la disciplina de las Delegaciones en forma que no se oponga a las disposiciones vigentes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que para las mercancías dirigidas por Delegaciones Especiales de Transportes y declaradas urgentes o preferentes, se otorguen en primer término transportes de esas categorías a las facturaciones correspondientes a usuarios que pertenezcan a la Delegación, quedando para los demás el material móvil que resulte sobrante del grupo asignado a la mercancía por el Servicio de Coordinación creado por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 20 de febrero de 1940, que se distribuirá en ciclo de dos vagones por remitente y orden de antigüedad en la petición de facturación.

El Servicio de Coordinación distribuirá el material móvil en toda la red de ancho normal, procurando la misma proporción que señala para las estaciones el artículo quinto de la Orden de 10 de mayo de 1940 («Boletín Oficial» del 13), con las modificaciones circunstanciales que determine la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr.: Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se declara primacía de cargues diarios para el suministro de carbón a los ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: En atención a la insuficiencia del suministro de carbón a los ferrocarriles, y en armonía con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Ministerio tiene a bien disponer que los primeros vagones que se carguen diariamente con carbón en los apartaderos y estaciones productoras sean los destinados al suministro ordenado para ferrocarriles, y que no se haga en ellos cargue alguno con otra consignación mientras no esté entregado el cupo diario correspondiente a dicho servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 2 de diciembre de 1940 por la que se elevan los derechos de paralización de material ferroviario mientras duren las actuales circunstancias de insuficiencia de transporte.

Ilmo. Sr.: La falta de material móvil para el servicio de los ferrocarriles viene agravada por una apreciable paralización de los vagones a carga y descarga, que origina sensible reducción del transporte. Esta paralización se produce principalmente los primeros días en que los derechos son muy bajos, y para combatirla precisa obligar a los consignatarios mediante el pago de derechos proporcionados al perjuicio que causan a los intereses nacionales, y asimismo asegurar la actuación concordante de las Compañías.

En consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por los servicios de Coordinación y Ordenación de Transportes, aceptado circunstancialmente por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y propuesto a este Ministerio,

He tenido a bien disponer:

1.º Los derechos de paralización de material ferroviario a carga o descarga, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, serán por vagón y día o fracción de día.

Primer día de paralización, cincuenta (50) pesetas.

Segundo día de paralización, cien (100) pesetas.

Tercer día de paralización, doscientas (200) pesetas.

Cuarto día de paralización y siguientes, trescientas (300) pesetas diarias.

2.º En los cargues se retirará el material que lleve veinticuatro (24) horas de paralización; y en los descargues, cumplido el quinto día de ella, la Compañía está obligada a proceder inmediatamente al descargue si hubiese espacio disponible a juicio de la Inspección del Estado, o a subastar la mercancía sobre vagón en los periodos mínimos señalados en la Orden de 3 de abril de 1940 («Boletín Oficial» del 9). Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles cuidarán del cumplimiento exacto de estas obligaciones, proponiendo la imposición de multas a las Compañías de no actuar estrictamente con arreglo a lo dispuesto. Estas multas variarán entre quinientas (500) y cinco mil (5.000) pesetas, según la tardanza en realizar la liberación del vagón, y serán resueltas por el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con recurso de alzada ante este Ministerio.

3.º La distribución de las cantidades recaudadas se hará entre los conceptos benéficos y de indemnización a las Compañías en la misma proporción que actualmente.

4.º Las paralizaciones injustificadas de vagones facturados en servicio para los suministros interiores de las Compañías o sus propios abastecimientos serán sancionados con multas equivalentes al doble de los derechos señalados en el apartado primero de esta Orden, con tramitación análoga a la indicada en el apartado segundo.

5.º Los derechos de paralización de los vagones entregados a los Puertos, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, se abonarán por los responsables de ella con arreglo a la escala siguiente:

Las primeras veinticuatro horas, a razón de dos (2) pesetas hora.

Las segundas veinticuatro horas, a razón de cuatro (4) pesetas hora.

Las terceras veinticuatro horas, a razón de ocho (8) pesetas hora.

Las restantes horas de paralización, a razón de doce (12) pesetas hora.

Transcurridas ciento veinte (120) horas de paralización, la Compañía está obligada a llevar inmediatamente el vagón a una estación de su Red, distante menos de cincuenta (50) kilómetros del Puerto, en la que practicará las operaciones dispuestas en el apartado segundo de esta Orden, con las sanciones que asimismo señala.

Para determinar los retrasos en los cargues y descargues de vagones, la estación ferroviaria que los entregue formalizará con el Puerto un documento con la serie y número del vagón, fecha y hora de la entrega y de la devolución cargado o vacío, y horas penales de paralización. Sobre la base de este documento, autorizado por ambas partes, se procederá a la liquidación de los derechos de paralización.

Por cada operación de carga o descarga de vagón completo se concede al usuario un plazo de veinticuatro horas para realizarla.

6.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, la fianza que han de depositar los remitentes al pedir la facturación será de cincuenta (50) pesetas por vagón solicitado.

7.º Las reclamaciones de los usuarios e incidencias que puedan derivarse de la aplicación de esta Orden se sustanciarán y resolverán por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles correspondientes, con recurso de alzada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a esta Orden y especialmente los apartados tercero, cuarto y quinto de la de 17 de julio de 1940 («Boletín Oficial» del 20).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 3 de diciembre de 1940 por la que se reorganizan las Delegaciones Especiales de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 («Gaceta» del 13), y en atención al gran volumen de transportes ferroviarios «urgentes» y «preferentes» que precisa dirigir y ordenar para reducir al mínimo los perjuicios que causan al transporte total, he dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Orden, las

Delegaciones Especiales de Transportes, serán las siguientes:

*Delegación de Valencia*.—Cargues de naranja, arroz, patatas, aceite y abonos en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

*Delegación de Zaragoza*.—Cargues de remolacha, patatas y aceite en los tramos Reus, Puebla de Híjar, Zaragoza, Castejón, Logroño, Miranda de Ebro, Burgos, Venta de Baños, Valladolid, Ariza y Zaragoza; Puebla de Híjar a Alcáñiz, y Ferrocarriles Central de Aragón y Santander Mediterráneo.

*Delegación de Santander*.—Cargues de patatas, abonos y mercancía general en el tramo de Santander a Palencia.

*Delegación de León*.—Cargues de patatas, remolacha y abonos en los tramos de León a Coruña, Monforte a Vigo y Zamora a Astorga.

*Delegación de Sevilla*.—Cargues de remolacha, aceites, abonos y mercancía general en Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba.

*Delegación de Jaén*.—Cargues de remolacha, aceite y abonos en Jaén, Granada y Málaga.

2.º Estos organismos, dependientes, directamente del Ingeniero Jefe de Delegaciones, tendrán los siguientes cometidos:

a) Informar al servicio de Ordenación de Transportes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y al servicio de Coordinación de las Compañías, acerca de las necesidades, posibilidades y características de los transportes que les están encomendados, en las formas circunstanciales que se produzcan.

b) Resolver todas las incidencias de carácter particular que se presenten en el servicio y proponer a la Dirección General las medidas de carácter general que convenga adoptar.

c) Estudiar continuamente los volúmenes probables o determinados del tráfico dirigido, el número de cargues necesarios y su distribución, las corrientes circulatorias de máxima velocidad y de mínimo recorrido y los ciclos medios de material móvil en máximo rendimiento.

d) Solicitar de los referidos servicios de Ordenación y de Coordinación las aportaciones de vagones necesarias y distribuir los que se les concedan, atendiendo los apremios y órdenes del transporte y procurando el máximo aprovechamiento.

e) Establecer circunstancialmente prorrateos de material entre los usuarios y vigilar la ejecución del servicio por las Compañías de Ferrocarriles.

3.º El Ingeniero Jefe de Delegaciones someterá a aprobación de la Dirección General las Instrucciones para el Régimen Interior de cada Delegación.

4.º La recaudación que se obtenga por la aplicación en cada una de estas Delegaciones del canon límite señalado en el apartado b) del artículo 1.º del Real Decreto de 12 de febrero de 1927 será administrada en la forma prevista en su artículo 2.º e intervenida por el Ingeniero Jefe de Delegaciones como ordenador de pagos del servicio.

5.º Queda derogado cuanto se oponga a la presente disposición en virtud de anteriores Instrucciones y Ordenes Ministeriales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. Señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Guadalajara, de los Maestros que se citan, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias. Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de

expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: Don Basilio Alonso Redondo, Maestro de Tordelrábano; don Francisco Ayuso Diaz, Maestro de Galve de Sorbe; doña María Alejo Santiago, Maestra de Santiuste; doña Angela del Amo Pérez, Maestra de Razbona; don Luis Arbón Nicolás, Maestro de La Cabrera; doña Juliana Alba Beltrán, Maestra de Matas; don Juan Alonso Aparicio, Maestro de Herrería; don Jacinto Alonso Tamayo, Maestro de Buenafuente; doña María Alvarado Valles, Maestra de Cirnedres; don Domingo Bardage García, Maestro de Castejón de Henares; doña Dolores Blas Esteban, Maestra de Viana de Jadraque; doña Natividad Calvo Contreras, Maestra de Campillo de Dueñas; don Juan Clemente Malo, Maestro de Setiles; don Crisanto Domingo Pardo, Maestro de Estriégana; don Macario Diez Cepeda, Maestro de Imón; doña Adela Diaz Flores, Maestra de Jadraque; don Mariano Delgado Gómez, Maestro de La Yunta; don Julián Esteban Navalón, Maestro de Valverde de los Arroyos; don Cecilio Elvira Rayado, Maestro de Torrecilla del Ducado; don Juan Ramón Gargallo Millán, Maestro de Fuencemillán; don Victor Latorre Giménez, Maestro de Milmarcos; doña Fidela Marín Quevedo, Maestra de Casillas; doña Maximina Mose Mose, Maestra de Piqueras; doña Ciriaca Martínez Embid, Maestra de Villar de Cobeta; doña Petra Martínez Juberías, Maestra de Valsalobre; don José María Malo Establés, Maestro de Campillo de Dueñas; doña Ramona Maicas Marqués, Maestra de Molina de Aragón; doña Victoriana Muñoz Rivas, Maestra de Cendejas de Enmedio; doña María Merino Palazuelos, Maestra de Jódra del Pinar; doña Basilia Martínez Martín, Maestra de Olmeda de Jadraque; doña María Martínez y Martínez, Maestra de Guijosa; doña Juliana Muñoz Llerena, Maestra de Riofrio del Llano; doña Rafaela Muñoz García, Maestra de Robredarcas; doña Elisa Mauricio Santos, Maestra de Saelices de la Sal; don Antonio Muñoz Ballesteros, Maestro de Copernal; doña Justa Merino Medina, Maestra de Sigüenza; don Manuel Melero Soria, Maestro de Tordelloso; don Eugenio Muñoz Muñoz, Maestro de Tórete; doña Petra Navalpotro Ceriada, Maestra de Mandayona; doña Amparo Negrodo Quesada, Maestra de Palazuelos; don Crescencio Sánchez Malo, Maestro de Morenilla; doña Dina Sanz Ruiz, Maestra de Teroleja; doña Natividad Trevillo Martínez, Maestra de Carabias; don Emiliano Torres Egido, Maestro de Anchuela del Pedregal; doña María Velasco Segura, Maestra de Sigüenza; don Pedro Valladares Botija, Maestro de Madrigal; don José Vicente Morales, Maestro de Luzón; doña Cecilia Yubero Morales, Maestra de Villaverde del Ducado, y don Crescencio Santos Fernández, Maestro de Albendiego.

2.º Inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante tres meses, cesando en la que actualmente sirve; e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de doña Aurora Villamayor González, Maestra de Killo de Gallo.

3.º Suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado suspendida, provisionalmente, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de doña Elisa Ribero García, Maestra de Mesones de Uceda.

4.º Suspensión de empleo y sueldo durante un año, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspendido, provisionalmente, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de don Luis Muñoz de la Blanca, Maestro de Valdearenas, y doña Inocencia Rodríguez San José, Maestra de Tabladillo.

5.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos

años, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspendido, provisionalmente, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de don Mariano del Olmo Gismera, Maestro de La Miñosa.

6.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos años, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspendido, provisionalmente, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de don Isidro Sanz Arroyo, Maestro de El Cubillo de Uceda.

7.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de doña María Pérez Lucas, Maestra de Pioz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1940.—J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia. Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Subsecretario, J. Rubio.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión depuradora D) de Guadalajara.»—Es copia.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés. 5335

## Centro de Movilización y Reserva núm. 30

### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia de que, al objeto que la revisión del Censo de ganado, carruajes, automóviles y bicicletas, dé comienzo el 1.º de Febrero próximo, según disponen los artículos 89 al 106 del Reglamento Provisional de Movilización de 1932, remitan con toda urgencia y sin omitir ningún detalle, los estados A, B y C; significándoles que, de no hacerlo en el tiempo reglamentario, incurrirán en las sanciones que marcan los artículos 75 y 76 del citado Reglamento.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1940.—El Teniente Coronel primer Jefe, Fernando Orduña. 5391

## Dirección general de Caminos

### CARRETERAS.—REPARACION

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 54 y 56,860 del camino local de Carrascosa del Campo a Sacedón y otros, cuyo presupuesto asciende a 185.205'91 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de siete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.704 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

(Derechos de inserción, 26'25 pesetas.)

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,310 del camino local de Barbatona a Sauca y dos más, cuyo presupuesto asciende a 104.681'36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.093 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

(Derechos de inserción, 24'75 pesetas.)

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme en los kilómetros 74 al 77, 80, 90 al 92, 110 al 112 y 124 al 126,300 del camino nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca, cuyo presupuesto asciende a 170.585,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de siete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.411 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara. 5390

(Derechos de inserción, 25'25 pesetas.)

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó suplementar en seis mil pesetas el capítulo 11, artículo 1.º, por transferencia del capítulo 19 del vigente presupuesto de gastos, cuyo expediente queda de manifiesto en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Francisco Ruiz. 5368

### MOLINA DE ARAGON

Hallándose paralizada en Arcas del Pósito local de esta Ciudad, la cantidad de 4.845'23 ptas., aumentada con los ingresos que periódicamente vayan ocurriendo, se anuncia al público por término de quince días, para que los agricultores de esta ciudad que deseen obtener cantidad alguna, lo soliciten de esta Alcaldía para poder repartirla reglamentariamente entre los solicitantes.

Molina de Aragón 4 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, ilegible. 5376

Hallándose vacante la plaza de Matrona de esta Ciudad, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán solicitar esta plaza cuantas Matronas en el Escalafón de Matronas Titulares, y han de reunir las condiciones que determina el Reglamento de 14 de Julio de 1935, y la plaza está dotada con el 30 por 100 de la Titular Médica, consistente en 1.609,66 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres por conducto de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Molina de Aragón 4 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, ilegible. 5379

#### RIBA DE SANTIUSTE

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas sesenta y un céntimos (6 476'61), se anuncia al público a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o de la Dirección General de Pósitos durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que el presente anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Riba de Santiuste a 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Agustín del Castillo. 5377

#### SELAS

Existiendo paralizadas en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), la cantidad de 4.733 pesetas 79 céntimos, pertenecientes al Pósito de este pueblo, se anuncia al público, a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o de la Dirección General de Pósitos hasta el día 25 del actual.

Selas a 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Novella. 5405

#### FUENTELENCINA

El día 16 del mes actual, tendrán lugar, en la Casa Ayuntamiento, las subastas siguientes:

Arbitrio de pesas y medidas, a las once horas, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Idem de puestos públicos, a las doce horas, bajo el tipo de 300 pesetas.

Idem de derechos de matadero público, a las trece horas, bajo el tipo de 125 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, consignando previamente en Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, y como fianza definitiva, prestará el rematante el 25 por 100.

Si alguna resultase sin efecto, se verificará otra segunda el día 30 de este mes, sin rebaja de tipo, a la misma hora y condiciones.

Los pliegos de condiciones y tarifas, quedan expuestos para enterarse y formular reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelencina 4 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Adrián Ayala. 5392

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

#### IRIEPAL

La Comisión Gestora municipal, en sesión de fecha 2 del actual, por unanimidad, acordó la enajenación en pública subasta de la finca urbana propiedad del Municipio y radicante en esta villa, calle del General Mola, número 24, cuyos linderos son: Por derecha, entrando, Basilio González Romero; espalda, Herederos de doña Vicenta Sancho, e izquierda, los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y público en general, a fin de que por cuantas personas lo deseen, se puedan presentar las recla-

maciones que crean justas en el plazo de ocho días contra el referido acuerdo.

Iriépal a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente accidental, Esteban García. 5400

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en ejecutoria dimanante del sumario número 31 de 1929, seguido contra Gregorio Chicharro Alvaro, de 40 años de edad, labrador, vecino de Higes, hijo de Gregorio y de Julia, que estaba cumpliendo la pena de 30 años de reclusión mayor por parricidio, el cual se hallaba extinguiendo su condena en la Prisión Central de Cartagena y que en ocasión de la pasada guerra fué puesto en libertad por las hordas marxistas, por el presente se le requiere para que se constituya en prisión, a los efectos de cumplir la condena.

Y al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto militares como civiles y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza a 2 de Diciembre de 1940.—Mariano Ruilópez.—El Secretario judicial, Ldo., Vicente de Miguel. 5406

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en ejecutoria dimanante del sumario número 51 del año 1934, seguido contra Juan Cosme Ortiz Cepero, de 35 años de edad, hijo de Angel y de Felipa, soltero, natural y vecino de Brihuega, de profesión tratante, y Bernardo Rojo Montoya (a) «El Cubita», de 32 años, hijo de Gregorio y de María, natural y vecino de Brihuega, de estado soltero, tratante, y que ambos estaban cumpliendo la pena de 30 años de reclusión mayor, por robo y asesinato, y que con ocasión de la pasada guerra fueron puestos en libertad por las hordas marxistas, por el presente se les requiere para que se constituyan en prisión, a los efectos de cumplir la condena.

Y al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto militares como civiles y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza a 2 de Diciembre de 1940.—Mariano Ruilópez.—El Secretario judicial, Ldo., Vicente de Miguel. 5406

### PASTRANA

Don Bernardo Sarri Rebuella, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente, se cita a Antonio López López y a José Iranzo García, cuyas demás circunstancias se ignoran y de los que sólo se sabe que fueron Guardias de Seguridad en el extinguido ejército rojo y que estuvieron destacados en el pueblo de Tendilla, de este partido, durante el mes de Diciembre del año 1938, el primero, como perjudicado, por un hurto cometido por su compañero Ramón Monfort Andrés, y el segundo, como testigo del hecho, para que en término de diez días comparezcan a prestar declaración en el sumario número 3 del año último, que por dicho hecho se instruye en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pastrana a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—B. Sarri.—El Secretario judicial sustituto, Teófilo Ruiz. 5399

# Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Noviembre de 1940

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

### AYUNTAMIENTOS

### Número de subsidiarios del padrón

### Importe mensual del padrón

Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
-----------	-----------	-------	-----------	-----------	-------

### Subsidiarios Combatientes

Abánades.....	2		2	180	180
Ablanque.....	2		2	120	120
Adobes.....	1		1	60	60
Alboreca.....	1		1	60	60
Alcocer.....		1	1		75
Alcoroches.....	2		2	150	150
Algar de Mesa.....	1		1	60	60
Almadrones.....	1		1	45	45
Alovera.....	1		1	90	90
Alpedroches.....	1		1	30	30
Alustante.....	3		3	180	180
Anchuela del Pedregal.....	1		1	60	60
Anquila del Ducado.....	1		1	60	60
Atienza.....	3		3	225	225
Bañuelos.....	1		1	75	75
Bocigano.....		1	1		75
Brihuega.....	1		1	135	135
Campillo de Dueñas.....	1	1	2	75	150
Campisábalos.....	1		1	60	60
Canredondo.....		1	1		45
Carrascosa de Henares.....	2		2	195	195
Castilnuevo.....	1		1	60	60
Carrascosa de Tajo.....	1		1	60	60
Cendejas de la Torre.....	2		2	90	90
Cifuentes.....	1		1	60	60
Ciruelos.....	1		1	90	90
Cogolludo.....	2		2	195	195
Cuevaslabradas.....	3		3	240	240
Checa.....	9		9	435	435
Chillarón del Rey.....	1		1	150	150
Durón.....	2		2	75	75
Fuencemillán.....	1		1	90	90
Gárgoles de Arriba.....	2		2	135	135
Guadalajara.....	6	1	7	870	1005
Guijosa.....		3	3		90
Herrería.....	1		1	75	75
Hita.....	1		1	90	90
Horna.....	1		1	15	15
Huerce (La).....	1		1	75	75
Humanes.....	1		1	90	90
Imón.....	1		1	105	105
Iniéstola.....	1		1	60	60
Jadraque.....	1		1	60	60
Ledanca.....	2		2	180	180
Luzaga.....	1		1	90	90
Madrigal.....	1		1	30	30
Majaelrayo.....	2		2	180	180
Maranchón.....	1		1	30	30
Mazarete.....	1		1	75	75
Megina.....	1		1	60	60
Membrillera.....	1		1	75	75
Milmarcos.....	3		3	165	165
Mirabueno.....	1		1	75	75
Molina.....		8	8		615
Mondéjar.....	1		1	150	150
Navas de Jadraque.....	1		1	75	75
Olmeda de Cobeta.....	3		3	210	210
Ordial (El).....	2		2	165	165
Padilla de Hita.....	2		2	195	195
Pastrana.....	5	2	7	420	600

Peralejos de las Truchas.....	11		11	930		930
Pinilla de Jadraque.....	1		1	45		45
Piqueras.....	6		6	270		270
Pobo de Dueñas (El).....	1		1	60		60
Poveda de la Sierra.....	4		4	240		240
Prádena de Atienza.....	1		1	30		30
Pradosredondos.....	1	2	3	60	120	180
Retiendas.....	1		1	90		90
Rillo de Gallo.....	1		1	105		105
Riba de Saelices.....	2		2	150		150
Romanillos de Atienza.....	2		2	60		60
Rueda de la Sierra.....	3		3	210		210
Sacecorbo.....	1		1	60		60
Santa María del Espino.....	1		1	30		30
Selas.....	1	1	2	75	75	150
Setiles.....	4		4	300		300
Sigüenza.....	10		10	825		825
Somolinos.....	1		1	150		150
Sotillo (El).....	1		1	60		60
Taragudo.....	1		1	165		165
Tendilla.....	1	1	2	60	60	120
Terzaga.....	1		1	60		60
Terraza.....	2		2	75		75
Tordesilos.....	1		1	30		30
Tortuera.....	2		2	150		150
Torre Cuadrada de Molina.....	1		1	60		60
Torrubia.....	1		1	60		60
Traid.....	6		6	465		465
Turmiel.....	1	1	2	45	45	90
Valfermoso de las Monjas.....	1		1	60		60
Valtablado del Río.....	1		1	90		90
Villacadima.....	2		2	75		75
Villar de Cobeta.....	1		1	60		60
<b>Totales de Combatientes.....</b>	<b>169</b>	<b>23</b>	<b>192</b>	<b>12360</b>	<b>1590</b>	<b>13950</b>

### Subsidiarios Ex-combatientes

Baides.....	1	1	2	90	90	180
Chillarón del Rey.....	1		1	180		180
Fuentelsaz.....	1		1	90		90
Hita.....	1		1	90		90
Humanes.....	1		1	90		90
Membrillera.....	4		4	360		360
Milmarcos.....	2		2	180		180
Piqueras.....	1		1	90		90
Pobo de Dueñas.....	1		1	90		90
Poveda de la Sierra.....	1		1	90		90
Pradosredondos.....	1		1	90		90
Ríosalido.....	1		1	60		60
Sigüenza.....	11		11	1500		1500
Valderrebollo.....		1	1		90	90
<b>Totales de Ex-combatientes.....</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>3000</b>	<b>180</b>	<b>3180</b>

Don Patricio Parra Fernández, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.  
 Certifico: Que los datos que aparecen en este estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Locales para el mes actual y que obran archivados en esta Provincial.  
 Guadalajara 20 de Noviembre de 1940.—Patricio Parra.—V.º B.º—El Jefe provincial, ilegible. 5204

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 1.035, seguido contra Vicente Muñoz Lucía, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Vicente Muñoz Lucía, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 5397